



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 14 de diciembre de 2022
P.I.O. N° 003/2022-2023



Señor

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 19, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 52 inciso e), 145, 146 y 147 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento la **Petición de Informe Oral** al Ministro de Salud y Deportes, presentada por las Senadoras Neila Velarde Salas, Nely V. Gallo Soruco, Corina Ferreira Domínguez, Cecilia I. Requena Zárate, Zoya Zamora Arce, Andrea B. Barrientos Sahonero y los Senadores Santiago Ticona Yupari, Javier F. Martínez Espinoza, Walter Jesús Justiniano Martínez y Rodrigo Paz Pereira, debiendo responder a las siguientes preguntas:

“1. Informe porque el Ministerio a su cargo no presentó la propuesta de Decreto Supremo de Reglamentación a la Ley N° 1223 Ley del Cáncer, al Órgano Ejecutivo en el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Única. --- 2. Informe, porque pese a haberse vencido el plazo de 120 días (el 27 de febrero de 2020) para presentar la propuesta de reglamentación, hasta la fecha no han convocado a las instancias competentes relacionadas al cáncer, sociedad civil organizada y sectores involucrados que pueden aportar en la redacción de esta normativa (tales como: Asociación de Personas con Cáncer, Familiares y Voluntarios; Asociación de Padres de Niños con Cáncer; Asociación de Bolivia de Pacientes Oncológicos de la Caja Nacional de Salud; Sociedades Científicas del país Colegios Médicos y de Profesionales, OPS/OMS; ASSUS; FESIRMES). --- 3. Informe porque la Comisión Nacional de Lucha contra el Cáncer no sostuvo reuniones de revisión y análisis de la Reglamentación a la Ley N° 1223, ya que las reuniones podían haberse llevado a cabo a través de medios telemáticos como zoom, meet, whatsapp. --- 4. Informe bajo la atribución del artículo 6 inciso g) de la Ley 1223 si existe un proyecto de norma, trabajado por los Programas del Ministerio de Salud. Adjunte el mismo. --- 5. Indique su Autoridad hasta cuando los ciudadanos que padecen cáncer tendrán que esperar la reglamentación para que pueda materializarse el acceso universal e integral mediante la prestación de servicios de vigilancia epidemiológica, detección temprana, atención, tratamiento y cuidados paliativos. --- 6. Indique su autoridad porque no cumple lo determinado en las leyes y más propiamente en la Minuta de Comunicación aprobada por este ente cameral y comunicada mediante cite M.C.N° 118/2020-2021 al Lic. Luis Alberto Arce Catacora Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia la misma que a la letra indica: “Recomienda al Ministro de Salud y Deportes: Conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, de la Ley del Cáncer, del 5 de septiembre de 2019, proceda a presentar a la brevedad posible, la propuesta de la Reglamentación a la Ley 1223 Ley del Cáncer, para que, mediante Decreto Supremo sea aprobada por el Órgano Ejecutivo y sea aplicada de manera inmediata; habiendo vencido de manera sobreabundante el plazo para la aprobación del mencionado reglamento, mismo que es de vital importancia para toda la ciudadanía, y en particular para las bolivianas y los bolivianos aquejados por este tipo de enfermedad”



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

En ese sentido, agradecer a su autoridad, comunicar al Señor Ministro de Salud y Deportes, para que se presente al mencionado acto de fiscalización el día **jueves 6 de abril del año 2023, a horas 12:30, en el Hemiciclo del Pleno Cámara de Senadores.**

Con este motivo, expresamos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CAMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA